



MUNICIPALIDAD DE  
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT  
*con visión futura*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091-2022-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 17 de febrero de 2022

### VISTOS:

El Documento Simple N° 18332-2021, presentado por el administrado Banco de Crédito del Perú; los Informes N° 011-2022-SGRFT-GAT/MVMT y N° 021-2022-SGRFT-GAT/MVMT, emitidos por la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 035-2022-OAJ/MVMT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

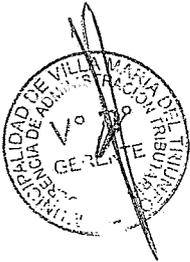
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el numeral 164.4), del artículo 164° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad, de reconstruir el mismo independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto, se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil; es decir, una vez declarado el extravío de un expediente, las partes quedan obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder y, de aparecer el expediente, será agregado al rehecho;

Que, por su parte, el artículo 140° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil precisa que en caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial. De ser el caso, ordenara su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos (02) días, luego del cual declarara recompuesto el expediente;

Que, a través de la Resolución Seis, de fecha 07 de junio de 2021, emitida en el proceso judicial de Nulidad de Resolución o Acto Administrativo seguido por el Banco de Crédito del Perú contra la Municipalidad de Villa María del Triunfo, con Expediente N° 00361-2017-0-3001-JR-CI-01, el Juzgado Especializado Civil de Villa María del Triunfo dispuso requerir a esta Municipalidad, la remisión del expediente administrativo relacionado con las actuaciones impugnadas a las que se refiere la Demanda;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 583-2021-GM/MVMT, se declaró el extravío y se dispuso de reconstrucción de los Expedientes Administrativos N° 96555-2004, N° 103594-2004 y N° 128781-2005, los cuales guardan relación con el proceso contencioso administrativo seguido por el Banco de Crédito del Perú contra la Municipalidad





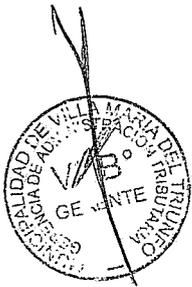
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091-2022-GM/MVMT**

Villa María del Triunfo, 17 de febrero de 2022

de Villa María del Triunfo, adicionalmente, encarga a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria recabar los documentos necesarios para su reconstrucción, así como notificar al Banco de Crédito del Perú a fin de que presente los documentos que obren en su poder, en originales o copias legalizadas y/o fedateadas, que permitan la reconstrucción;

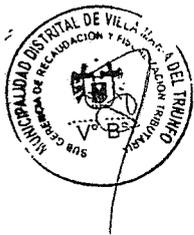


Que, siendo así, mediante los informes de vistos, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria comunica que agotó la búsqueda de los documentos relacionados a los Expedientes Administrativos N° 96555-2004, N° 103594-2004 y N° 128781-2005 en la Municipalidad la cual resultó infructuosa, no obstante, habiendo notificado al administrado Banco de Crédito del Perú, este último, remitió el Documento Simple N° 18332-2021, a través del cual se obtuvieron cargos de recepción, los mismos que refieren al pedido de devolución de pagos, reclamos y apelación, respectivamente, recibos de pago a esta entidad y copias de las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal referidas a quejas por incumplimiento;



Que, conforme lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica, toda vez que se logró recabar la información de los Expedientes Administrativos N° 96555-2004, N° 103594-2004 y N° 128781-2005 respecto del proceso seguido por el Banco de Crédito del Perú contra la Municipalidad de Villa María del Triunfo, corresponde declarar la reconstrucción de los mismos, conforme a la normativa de la materia;

Que, en tal sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2020-MVMT, expedida con fecha 31 de julio de 2020, se delega en el Gerente Municipal la facultad para declarar la pérdida de expedientes, disponer el inicio de reconstrucción de expedientes administrativos en caso de extravío, así como declararlos reconstruidos;



Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en el numeral 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, aprobado mediante Ordenanza N° 317-MVMT; así como las funciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 138-2020-MVMT, y con el visado de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria; de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR finalizado el procedimiento y reconstruidos los Expedientes Administrativos N° 96555-2004, N° 103594-2004 y N° 128781-2005, los cuales guardan relación con el proceso contencioso administrativo seguido por el Banco de Crédito del Perú contra la Municipalidad de Villa María del Triunfo, cuyo extravío fue declarado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 583-2021-GM/MVMT, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - REMITIR a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, para su custodia y archivo, los expedientes señalados en el artículo precedente, bajo responsabilidad, hasta su transferencia al archivo central de la Unidad de





MUNICIPALIDAD DE  
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT  
un región futuro

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091-2022-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 17 de febrero de 2022

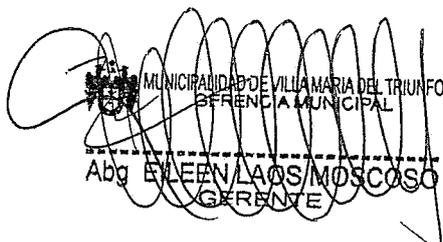
Tramite Documentario y Archivo, quién previo cronograma de transferencia será comunicado oportunamente por la referida Unidad.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal a fin de que proceda a informar el contenido de la misma, al Juzgado Especializado Civil de Villa María del Triunfo.

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución al administrado BANCO DE CRÉDITO DEL PERU, en su domicilio real, sito en la Calle Centenario N° 156, Urbanización Las Laderas de Melgarejo, distrito de La Molina.

**ARTICULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional web ([www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
GERENCIA MUNICIPAL  
Abg EILEEN LAOS MOSCOSO  
GERENTE

